

# D. JOSE FERNANDO DE ABASCAL Y SOUSA,

MARQUES DE LA CONCORDIA ESPAÑOLA DEL PERÚ, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN ESPAÑOLA DE CÁRLOS III, Y DE LA MILITAR DE SANTIAGO, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EXÉRCITOS, VIREY, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DEL PERÚ, SUPERINTENDENTE SUBDELEGADO DE LA REAL HACIENDA &c. &c. &c.

**P**or quanto de órden de S. M. se me ha comunicado la siguiente Real resolucion.

Excmo. Sr. = El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me ha comunicado el Real decreto siguiente:

Aunque por mi Real decreto dado en Valencia á 4 de Mayo último mandé que en lo político y gubernativo continuasen los Ayuntamientos de los pueblos segun estaban y entretanto se establecia lo que conviniera guardarse; teniendo en consideracion que la multitud de atenciones que se pusieron durante mi ausencia al cuidado de los expresados cuerpos no permite que puedan cuidar del desempeño de todas ellas con la vigilancia y exáctitud que exíge el mejor gobierno de los mismos pueblos, he venido en mandar que los Ayuntamientos se arreglen en el uso de sus facultades económicas y demas que les correspondan

á lo prevenido en las leyes que regian en 1808. = Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 15 de Junio de 1814. = A D. Pedro de Macanaz.

De órden de S. M. lo traslado á V. E. para que publicándolo y circulándolo en el distrito de su mando superior, tenga el debido cumplimiento; y de haberlo executado me dará V. E. cuenta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1814. = Lardizabal. = Sr. Virey del Perú.

Por tanto, para que tenga su debida puntual observancia, se publicará por bando en la forma acostumbrada, circulándose los correspondientes exemplares á las Reales Audiencias, Gefes de provincia y Excmo. Ayuntamiento de esta Capital. Lima Marzo 21 de 1815. = El Marques de la Concordia. = Toribio de Acebal.

Es Copia.

Toribio de Acebal.

